



#### 8.- Resguardo acreditativo de la presentación.-

Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación, el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo firmado electrónicamente, con el contenido siguiente:

- a) Identidad del remitente y datos relativos a la solicitud.
- b) Fecha y hora de presentación y código del registro electrónico.
- c) En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.

#### 9.- Interoperabilidad y seguridad.-

El Registro Electrónico dispondrá los medios organizativos y técnicos adecuados para garantizar la interoperabilidad y seguridad del Registro Electrónico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

#### 10.- Accesibilidad.-

El diseño del Registro Electrónico observará los requisitos de accesibilidad previstos en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

### DISPOSICIÓN FINAL

#### Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y será de aplicación a partir de los treinta días de su publicación si no existen alegaciones, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vallelado, a 17 de julio de 2013.— La Alcaldesa, Rebeca Cobos Fraile.

2507

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Vallelado (Segovia) sobre la **modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Asistencia, Estancia y Comedor en la Guardería Municipal**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:



1. Matrícula por curso .....	20,00
2. Por la asistencia y estancia de los niños 6 h/día/mes .....	80,00
3. Por la asistencia y estancia de los niños 5 h/día/mes .....	70,00
4. Por la asistencia y estancia de los niños 4 h/día/mes .....	65,00
5. Por el uso del servicio de comedor, al mes .....	20,00
6. Por el uso del servicio de comedor, por día individual .....	5,00
7. Por la asistencia y estancia de los niños horas sueltas, por h. ....	3,00

**Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.**

Se reconoce una bonificación del 15% en las tarifas 2, 3, 4 y 5 de las previstas en el artículo 5 de la presente Ordenanza a los menores empadronados en el municipio de Vallelado (Segovia).

**Artículo 7. Gestión.**

7.1. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de inscripción. Igualmente deberán comunicar cualquier variación que se produzca posteriormente. Se admitirán 14 niños como máximo por curso escolar.

7.2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en metálico en las arcas municipales, en el momento de la presentación del recibo correspondiente.

7.3. La cuota de ingreso o matrícula se satisfará dentro de los diez días siguientes al que se notifique la admisión, quedando esta anulada de no realizarse el pago.

7.4. La cuota de asistencia se abonará dentro de los quince primeros días de cada mes.

7.5. Si existiera una acumulación de dos recibos impagados, automáticamente se procederá a dar de baja a los beneficiarios, sin perjuicio de que puedan ser exigidos por vía de apremio.

La presente modificación entrará en vigor en fecha 1 de septiembre de 2013.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Vallelado, a 17 de julio de 2013.— La Alcaldesa, Rebeca Cobos Fraile.

2513

**Ayuntamiento de Veganzones***EDICTO***NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE INMUEBLE TRAS RESULTAR DESIERTO EL CONCURSO CONVOCADO EN EXPEDIENTE VENTA FORZOSA POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a los herederos de D. Eleuterio Adrados Adrados, propietarios, y a los demás titulares de derechos reales sobre el inmueble sito en la calle Eleuterio Adrados número 15, de Veganzones, ya que se desconoce la identidad de dichos interesados, se publica a continuación el texto de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 11 de Julio de 2013:

« (...) el Pleno, por unanimidad de los cinco miembros presentes, que representan mayoría absoluta legal, en votación ordinaria, acordó: